

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SUCRE**

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL  
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 0183/99  
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Noviembre 8 de 1999

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución 176/97 de 12 de noviembre de 1997, el H. Concejo Municipal autorizó la cesión en calidad de usufructo por el lapso de 30 años, un lote de terreno de 2.000 m<sup>2.</sup>, sito en el ex - Fundo Lechuguillas, en favor del Proyecto "Escuela Taller de Integración", representada por la señora Lic. Ina Urquidi de Williams.

Que, la Directora Ejecutiva de la "Escuela Taller de Integración", mediante notas de 3 y 28 de mayo de 1999 (fs. 116 y 121), solicita a la autoridad ejecutiva ampliación de un terreno de 1.000 y 3.000 m<sup>2.</sup>, en calidad de usufructo que es colindante al predio de 2.000 m<sup>2.</sup>, en el ex - Fundo Lechuguillas.

Que, de acuerdo a los informes técnicos legales del ejecutivo, se establece que existe un área de 2.641,14 m<sup>2.</sup>, disponible para el fin solicitado.

Que, como emergencia de este trámite, la autoridad ejecutiva suscribió el convenio con la representante de la "Escuela Taller de Integración" mediante el cual se asume el compromiso de tramitar ante el H. Concejo, la cesión en usufructo de un terreno de propiedad municipal de 2.641,14 m<sup>2.</sup>, con destino a la ampliación de la infraestructura "Escuela Taller de Integración" para implementar los Proyectos "Albergue para discapacitados físicos, centro de rehabilitación para discapacitados físicos motrices y un área destinada a la construcción de un campo deportivo".

Que, por informe N° 154/99 la Comisión de Gestión Administrativa del H. Concejo Municipal, propone aprobar el convenio.

Que, uno de los fines de la municipalidad es elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios de obras públicas de interés común.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,**

**RESUELVE:**

**Art. 1° APROBAR** el convenio suscrito el 7 de julio de 1999, entre la H. Alcaldía Municipal y la representante del Proyecto "Escuela Taller de Integración", que tiene por finalidad viabilizar la ampliación del terreno en usufructo en la superficie de 2.641,14 m<sup>2.</sup>, con destino a la implementación de los referidos proyectos.

**Art. 2°** Cumplidos sean los requisitos que establece la Resolución 022/95 de 16 de febrero de 1995, se emitirá la Resolución Municipal autorizando el usufructo correspondiente.

**Art. 3°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Ever Romero Ibañez

**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Dr. Carlos Quintana Campos  
**H. CONCEJAL SECRETARIO**